BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025029438

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR

Administración

bases para selección personal laboral temporal por concurso

Anuncio bases para escuela de verano

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Fecha de iniciación: 26/03/2025

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO

Convocatoria para cubrir 2 puestos de trabajo para monitores/as en la escuela de verano, con duración del 1 julio al 31 agosto 2025.

Primera. - ***OBJETO DE LAS BASES***. - Es objeto de la presente convocatoria, la selección, como personal laboral temporal a media jornada con un horario lunes a viernes de 08.30 h a 14.00 h, y mediante concurso de méritos de dos monitores/as, para prestar servicios en la escuela de verano.

La duración del contrato será de 1 julio al 31 agosto 2025, la jornada y las retribuciones correspondientes vienen determinadas en el convenio vigente.

La Escuela de Verano está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad, así como su financiación con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan corresponsables.

Segunda. - ***CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O TENER LOS ASPIRANTES.***

1.- Ser español/a o nacionalidad de otro estado miembro de la Unión europea en los términos legales que estable la Ley.

2.- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en la que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad.

3.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquier administración pública del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.- No estar incurso/a en causa vigente de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la normativa vigente de la función pública.

5.-Tulacion requerida:

Perfiles profesionales relacionados con los cuidados a menores como pueden ser Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Monitoras/es de ocio y tiempo libre, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Educación Infantil y Primaria, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia, así como titulaciones análogas.

6- Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su discapacidad,

como la compatibilidad de la misma con el desempeño de las tareas a desempeñar.

7.- Debe de aportar certificación negativa del Registro Central de delincuencia sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el titulo VII bis del Código Penal.

Página 14 de un total de 45
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2025-100008
Nº 100 - jueves 29 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tercera. - ***SOLICITUDES.*** **-** El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales desde la publicación de la convocatoria, se dirigirán las instancias al Sr. alcalde del Excmo., Ayuntamiento de Cáñar (Granada). La documentación a presentar acreditativa de los méritos alegados es la siguiente:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de documentos justificantes de los méritos alegados que los/as aspirantes alegan para ser valorados. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados documentalmente dentro del plazo de admisión de instancias.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a en un período de 3 días hábiles, teniendo en cuenta el principio de celeridad.

Las solicitudes junto con el resto de documentos se presentarán en las oficinas municipales en horario de 9 a 14 horas, o través de la sede electrónica.

Cuarta. - ***ADMISIÓN DE ASPIRANTES***

Las pruebas consistirán:

- Concurso

Quinta. - TRIBUNAL

El tribunal estará formado por miembros cualificados y designados por decreto de esta Alcaldía fijando el día y la hora en la que actuará.

- El tribunal podrá disponer la incorporación al procedimiento de selección de asesores/as especialistas. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base actuando por tanto con voz, pero sin voto.
- Los/as miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del procedimiento de selección del concurso y la publicación de los resultados.
- El presidente dispondrá, en caso de empate, el voto de calidad.
- Las dudas y reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos en estas bases, serán resueltos por el tribunal, adoptándose las decisiones por mayoría de los asistentes, resolviendo el presidente los empates que en su caso se produzcan.
- La puntuación que realice el tribunal en cada una de las fases, se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica.
- El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados/as que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.
- El tribunal propondrá a la Alcaldía la contratación de aquel/la candidata/o que obtenga el mayor número de puntos conforme al baremo y podrá selecciona a los suplentes de entre los/as aspirantes, siguiendo el orden de puntuación.

Sexta. - PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DE LA FASE DE SELECCIÓN.

El tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por el aspirante con arreglo al siguiente baremo

- Titulación. **Máximo 2 puntos**

Grado en relación con educación. (2)

Técnico/a superior en relación con educación (1,25)

Técnico/a medio en relación con educación (0,75)

La titulación académica se acreditará mediante fotocopia compulsada del título alegado

- Méritos profesionales. **Máximo 4 Puntos**

Por cada mes trabajado como monitora/o en educación infantil o en puestos similares al ofertado 0,10 por mes.

- Cursos de formación, talleres y congresos para el perfeccionamiento profesional: Hasta un M**áximo de 4 puntos**

Se evaluará los cursos, talleres y congresos realizados que dé lugar a títulos/diplomas expedidos por organismos oficiales o privados homologados o reconocidos por una Administración Pública sobre materias relacionadas con la misión y funciones del puesto a ocupar, conforme a la siguiente escala:

1.- Curso cuya duración sea hasta 25 horas: 0.10 puntos.

2.- Curso de hasta 50 horas: 0.20 puntos.

4.- Curso de más de 50horas de duración: 0,30 puntos

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos alegados será la siguiente en cada caso:

- La titulación académica se acreditará mediante fotocopia compulsada del título alegado.
- Formación deberá aportar certificación o fotocopia compulsada del Diploma o Título expedido por la entidad organizadora del curso donde conste:
 - Denominación del curso y si apareciera recogido en el título se aportarán los aspectos concretos de tratados.
 - Número de horas/días de duración.

- Experiencia profesional, los documentos que deberá presentar la persona candidata son los siguientes:
 - Vida laboral actualizada (emitida por la Seguridad Social) para acreditar los períodos de alta en empresas o entidades.
 - Contrato(s) de trabajo o certificado de la empresa/institución en el que conste:
 - Puesto desempeñado.
 - Duración del contrato (fecha de inicio y fin).
 - Funciones realizadas.

Se contratarán los monitores en función de los alumnos matriculados

Séptima. - *CALIFICACIONES*

- Una vez finalizado el primer proceso de selección correspondiente a la valoración de los méritos, serán expuestas en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayto. las listas con las correspondientes calificaciones.
- En caso de empate, primará la puntuación obtenida en los méritos profesionales.

Sumadas las fases de concurso, y a la vista del resultado obtenido, el Tribunal Calificador realizará propuesta de contratación de las personas que hayan quedado en primer y segundo lugar.

Octava- *ANUNCIOS*

Finalizada la valoración de los méritos, las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Ayto de Cañar y se informa a los interesados/as que disponen de un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el plazo establecido y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación

Novena- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Cáñar, a 21 de mayo de 2025
Firmado por: Manuel Álvarez Guerrero